



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.

UAIP/RES.0282.3/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0282, presentada por [REDACTED] mediante la cual entre otros puntos solicita: *4) El monto presupuestado para el Gobierno Central (incluyendo 3 poderes, Ministerio Público, etc.) para 2017; para beneficios adicionales al salario; señalando lo ejecutado al 31 de julio de 2017, y lo que estaba pendiente de ejecutar al 31 d julio de 2017. Tanto en forma agregada, como desagregada señalando las instituciones públicas que han otorgado o han proyectado otorgar estos beneficios adicionales al salario, y el monto que representan para cada una de estas instituciones.*

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información MH-2017-0282, a través de medio de electrónico de fecha veintiocho de agosto del presente año a la Dirección General de Presupuesto, la cual por medio de correo electrónico de fecha cuatro de los corrientes, informó que en lo que respecta al numerales 4) debe avocarse a las instituciones correspondientes.

Debido a lo anterior se procedió a solicitar la información requerida en el numeral 4) de la solicitud ciudadana a la Dirección Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos por los datos que corresponde al Ministerio de Hacienda.

- II) En respuesta, este día la Dirección de Recursos Humanos remitió mediante correo electrónico, archivo en formato Excel contenido la información relativa al punto número 4) referido a los beneficios adicionales al salario, en lo que corresponde al Ministerio de Hacienda, aclarando que la información fue originalmente proporcionada por la Dirección Financiera.

Adicionalmente la Dirección de Recursos Humanos expresó que :

“Es importante aclarar que los conceptos y las cantidades asociadas a los mismos son obligaciones emanadas del contrato Colectivo de Trabajo vigente del Ministerio de Hacienda.”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** al solicitante la información requerida en el numeral 4) de su solicitud, en lo que concierne al Ministerio de Hacienda, mediante archivo en formato Excel y según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos; II) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

